

Primero.—Incluir a continuación del punto final del apartado 1.º de dicha Orden el siguiente texto:

«Los efectos de este nombramiento serán de 3 de septiembre de 1984, fecha de su incorporación al curso selectivo de formación en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.»

Segundo.—El apartado d) del punto 2.º de la referida Orden queda redactado de la forma siguiente:

«En caso de ser funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, deberán los interesados manifestar el régimen económico por el que optan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Aviación Civil.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17407 ORDEN de 18 de julio de 1984 por la que se convoca, con carácter general, concurso de traslado en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Ilmo. Sr.: Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, procede convocar concurso ordinario de traslado para su provisión, de conformidad con la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre).

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con los órganos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas, resuelve convocar concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, que se regirá por las bases generales que a continuación se relacionan y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la norma anteriormente citada y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases generales del concurso

En aplicación de estas bases generales, los órganos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas podrán publicar convocatorias específicas para las plazas dependientes de las mismas.

1. Vacantes

De conformidad con las correspondientes Comunidades Autónomas, se proveerán las existentes al 30 de septiembre de 1983 en Partidos farmacéuticos, exclusión hecha de los Partidos cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de Partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 221/1978, de 25 de agosto, así como las existentes en municipios de más de 25.000 habitantes que se han determinado, dentro del porcentaje máximo del 25 por 100 señalado al efecto por Orden del entonces Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

1.1 Lista provisional de vacantes.—Se relacionan con carácter provisional en anexo III, pudiendo solicitarse parte de ellas a la totalidad.

1.2 Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.2.1 Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2 Se formularán bien por parte interesada o por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos indistintamente a este Ministerio o al Departamento o Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma a que pertenezca la vacante.

1.2.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las

reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General del Departamento (paseo del Prado, números 18-20, Madrid-14), en el de los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3 Lista definitiva.—A la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, este Ministerio podrá modificar la lista provisional, abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación, para quienes les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes

2.1 Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1 Ser funcionario del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

2.1.2 Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas siguientes:

I. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario, también con destino definitivo, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

II. Supernumerario.

III. Excedencia activa.

IV. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de seis meses en tal situación.

V. Servicio activo con destino provisional, o supernumerario, también con destino provisional, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

VI. Excedencia forzosa.

VII. Expectación de destino, prevista en el artículo 145.1 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación, se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.3 Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4 No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional, sin que hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.1.5 Comprometerse, en el supuesto de resultar adjudicatarios de puestos de trabajo correspondientes a plazas dependientes de Comunidades Autónomas donde exista, además de la Lengua oficial del Estado, otra Lengua oficial, a adquirir, caso de no tenerla, la comprensión de la misma y seguir, en su caso, los cursillos que dichas Comunidades Autónomas organicen con esta finalidad para los funcionarios transferidos.

2.2 Concurantes condicionales.

2.2.1 A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2 Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten ante este Ministerio, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

2.2.3 Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concursantes voluntarios y forzosos

3.1 Concursantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados I, II, III y IV de la base 2.1.2.

3.2 Concursantes forzosos.—Tendrán esta consideración quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados V, VI y VII de la base 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

No obstante cuanto antecede, no tendrán la consideración de concursantes forzosos:

Aquellos que, encontrándose en la situación de destino provisional prevista en el apartado V del punto 2.1.2, estén desempeñando con tal carácter plaza de idéntico sistema de provisión al de las que son objeto de la presente convocatoria y dicha plaza no se anuncie; ello porque, si bien es cierta la obligatoriedad de concursar, no es menos cierto que, en el caso de los Farmacéuticos titulares, se desvirtuaría y limitaría lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª, 3, del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, que taxativamente determina la preferencia para la adjudicación definitiva de puestos de trabajo a aquellos que venían desempeñándolos con carácter provisional.

3.2.1 Los concursantes forzosos que incumplan total o parcialmente la obligación a que se refiere el apartado precedente, con la excepción hecha en el mismo, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2, b), salvo aquellos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos de trabajo efectivamente solicitados.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo

4.1 Derechos preferentes que se establecen.—Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

Primero.—Los concursantes que se hallen ocupando puesto con carácter provisional, respecto de la plaza que ocupan, teniendo en cuenta lo prevenido en la disposición adicional 1.ª, 3, del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

Segundo.—Excedentes forzosos.

Tercero.—Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la declaración de supernumerario.

Cuarto.—Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

Quinto.—Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos segundo, tercero, cuarto y quinto gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan, si bien los excedentes voluntarios sólo podrán utilizar este derecho preferente durante un plazo de quince años, a partir del momento de la excedencia.

Sexto.—Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.2 En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3 para el grupo general.

4.3 Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la puntuación básica de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la puntuación adicional. El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.4.2.

4.4 Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo (previa justificación documental) hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971, los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia for-

zosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional, el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario, igualmente acreditado.

Los servicios prestados con posterioridad al 31 de diciembre de 1953 deberán ser acreditados por los interesados mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas, expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo correspondiente.

4.4.1 Puntuaciones adicionales.—A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente del concurso se les agregará, en el grupo general, cuatro puntos.

b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor del Reglamento provisional aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efectos retroactivos para los servicios anteriores. Su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios en destino definitivo desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias concedidas anualmente por un tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.4.2 Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

Primera.—Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.

Segunda.—Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

Tercera.—Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación

5.1 Solicitudes.

5.1.1 Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo I a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del anexo II.

5.1.2 Autoridad a quien se dirige.—Los concursantes que soliciten plazas correspondientes a más de una Comunidad Autónoma o, siendo de una sola Comunidad, ésta no haya efectuado convocatoria específica para sus plazas, o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados V, VI y VII de la base 2.1.2, puesta en relación con la base 3.2, dirigirán su instancia al ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14). Si, por el contrario, únicamente peticionan plazas de una sola Comunidad Autónoma, y siempre que ésta haya efectuado su convocatoria específica, deberán dirigir la instancia al Departamento o Consejería de Sanidad correspondiente de dicha Comunidad Autónoma.

5.1.3 Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4 Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y forma establecidos en la base 1.2.3.

5.1.5 De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan.

5.1.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7 Modificación de las solicitudes.—En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará parcial o totalmente la precedente.

5.1.8 Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.9 En el período comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de

admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2 Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1 De carácter general.

Fotocopia del documento nacional de identidad.
Relación de vacantes que solicita.

Certificaciones de servicios expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes de este Ministerio, en originales o en fotocopias debidamente cotejadas. Todas ellas, certificaciones, así como la instancia, irán reintegradas con póliza de 25 pesetas, conforme determina la Ley 32/1980, de 21 de junio.

5.2.2 De carácter especial.

a) Concurstantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.4, entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones expedidas por los correspondientes Organos relacionados en el último párrafo de dicha base 4.4 o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley que acrediten de forma inequívoca el servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables, en su caso, desde la fecha de ingreso (previa justificación documental de ésta) en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificaciones que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que la misma finalizará dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o alguna Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada o bajo promesa de honor de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos o plazas de cualquiera de las distintas Administraciones Públicas, en virtud de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente, los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependan, aportándose además fotocopia del libro de familia.

5.3 Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6. Admisión y exclusión de aspirantes

6.1 Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Departamento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

6.3 Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso

7.1 Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

7.2 Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso

8.1 Concurstantes que obtengan puestos de trabajo.

8.1.1 Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de la toma de posesión o, en caso de que ésta no llegue a efectuarse, en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.5.

8.1.2 Toma de posesión.—La toma de posesión se efectuará ante el Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento o Consejería de Sanidad de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la provincia de que se trate.

El plazo para la toma de posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa, y de noventa días cuando haya de instalarse previamente oficina de farmacia en la localidad.

8.1.3 Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2, dicha prórroga será concedida por el Departamento o Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma donde radique el nuevo destino del solicitante de la misma.

8.1.4 Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios del puesto de trabajo adjudicado, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5 Concurstantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio. El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, exceptuándose de esta última obligación a aquéllos que en el acto posesorio soliciten el pase a otra situación administrativa que no sea la de activo, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.1.6 Destinos en las Comunidades Autónomas.—Los concursantes que resulten adjudicatarios de algún puesto de trabajo pasarán, una vez tomen posesión, si no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en la respectiva Comunidad Autónoma será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

8.2 Concurstantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1 Concurstantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2 Concurstantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa, si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3 pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3 Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria algún funcionario con destino provisional de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por

haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias resultase desplazado será destinado con igual carácter provisional a alguna de las plazas vacantes, de acuerdo con el artículo 56.1. b), del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y de conformidad, en su caso, con las correspondientes Comunidades Autónomas.

9. *Publicación de los concursos.*

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, cada Comunidad Autónoma que haya convocado concurso específico para sus plazas también publicará en su respectivo «Boletín Oficial» todos los actos relacionados con dicha convocatoria.

Si la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la correspondiente Comunidad Autónoma no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

10. *Coordinación de concursos*

Para coordinar el desarrollo y resolución del presente concurso y de los que, en aplicación de sus bases generales, convoquen las Comunidades Autónomas, de conformidad con las mismas, queda constituida una Comisión Coordinadora, integrada por el Director general de Servicios y el Subdirector general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, designado por los respectivos Departamentos o Consejerías de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983), el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos nombre
 domicilio en, calle o plaza
 número, teléfono número del documento nacional de identidad, número de Registro de Personal situación (activo o la que proceda). Plaza que desempeña provincia carácter del nombramiento

Solicita: Ser admitido al concurso convocado por Orden de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar.

En a de de 19.....
 (Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo. Paseo del Prado, 18 y 20. Madrid-14.

(Dorso)

I. *Certificaciones de servicios que se acompañan:*

1. Expedida por en fecha
2. Expedida por en fecha
3. Etcétera.

II. *Derechos preferentes que se alegan:*

Certificación expedida por en fecha

ANEXO II

Relación de vacantes solicitadas

Número de orden	Localidad	Provincia

ANEXO III

Vacantes en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares hasta el 30 de septiembre de 1983, con expresión de la Comunidad Autónoma, provincia y localidad donde radica

ANDALUCIA

Almería

- | | |
|----------------------|-------------------|
| Abla. | Oria. |
| Albánchez. | Pulpi. |
| Alhama de Almería. | Serón. |
| Cuevas de Almanzora. | Uleila del Campo. |
| Felix. | Vélez Blanco. |
| Gérgal. | Vélez Rubio. |
| Puércal-Overa. | Zurgena. |
| Nijar. | |

Cádiz

- | | |
|-----------------------|-----------------|
| Conil. | Puerto Real. |
| Grazalema. | Puerto Serrano. |
| Paterna de la Rivera. | San Roque. |
| Prado del Rey. | Trebujena. |

Córdoba

- | | |
|-----------------------|----------------|
| Belaicázar. | Luque. |
| Belmez. | Moriles. |
| Bujalance. | Nueva Carteya. |
| Cañete de las Torres. | Santaella. |
| Cardena. | Valenzuela. |
| Castro del Río. | Valsequillo. |
| Dos Torres. | La Victoria. |
| Fuente Palmera. | Villaviciosa. |
| Hornachuelos. | El Viso. |
| Iznájar. | |

Granada

- | | |
|--------------------|-------------------------|
| Alfacar. | Hueneja. |
| Alhendín. | Lanjarón. |
| Almuñécar. | Molvizar. |
| Armillá. | Murtas. |
| Atarfe. | Pedro Martínez. |
| Benalúa de Guadix. | Puebla de Don Fadrique. |
| Cadiz. | Rubite. |
| Caniles. | Valle de Zalabi. |
| Chimeneas. | Vélez de Benaudalla. |
| Castril. | Purullena. |
| Cúllar Baza. | |

Huelva

- | | |
|------------------------|----------------------|
| Alájar. | Hinojos. |
| Arroyomolinos de León. | Jabugo. |
| Ayamonte. | Manzanilla. |
| Bonares. | Nerva. |
| Cumbres Mayores. | Niebla. |
| Encinasola. | Punta Umbría. |
| Galaroza. | Valverde del Camino. |

Jaén

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| Alcaudete. | Jabalquinto. |
| Arjona. | Jódar. |
| Arjonilla. | Marmolejo. |
| Begijar. | Porcuna. |
| Cabra del Santo Cristo. | Rus. |
| Castellar de Santisteban. | Santisteban del Puerto. |
| Castillo de Locubín. | Villarrodrigo. |

Málaga

Almáchar.
Almogía.
Benamargosa.
Canillas de Aceituno.
Casarabonela.
Casares.
Competa.
Estepona.

Fuengirola.
Gaucín.
Jubrique.
Mijas.
Pízarra.
Rincón de la Victoria.
Valle de Abdalajis.
Yunquera.

Sevilla

Aznalcázar.
Brene.
Castilleja de la Cuesta.
Constantina.
El Castillo de las Guardas.
El Ronquillo.
La Puebla de Cazalla.
Las Navas de la Concepción.
Lora del Río.

Los Corrales.
Los Palacios.
Mairena del Alcor.
Paradas.
San Juan de Aznalfarache.
Valencina y Agdos.
Villamanrique de la Condesa.
Villanueva de San Juan.

ARAGON● **Zaragoza**

Aguarón.
Aguilón.
Ainzón.
Alfajarín.
Almonacid de la Sierra.
Aniñón.
Aranda de Moncayo.
Arándiga.
Azuara.
Bardallur.
Bajaraloz.
Calatorao.
Caspé.
Cetina.
Escatrón.
Farlete.
Fuendejalón.
Gallur.
Gelsa de Ebro.
Ibdes.
Lecera.
Leciñena.
Letux.
Longares.

Lumpiaque.
Luna.
Maella.
Mainar.
Mara.
Mequinenza.
Muel.
Munébrega.
Nonaspe.
Novallas.
La Puebla de Alfindén.
Remolinos.
Sabiñán.
Salvaterra de Esca.
Santa Cruz de Grío.
Sástago.
Torrijo de la Cañada.
Uncastillo.
Used.
Vera de Moncayo.
Villafeliche.
Villalengua.
Villanueva de Huerva.
Villarroya de la Sierra.

Teruel

Aguaviva.
Albarracín.
Alcalá de la Selva.
Aliaga.
Alloza.
Báguena.
Bello.
Bronchales.
Burbáguena.
Calaceite.
Caminreal.
Castelseras.
Castellote.

Ejulve.
Estercuel.
Huesa del Común.
Manzanera.
Mosqueruela.
Muniesa.
Ojos Negros.
Peñarroya de Tastavins.
La Puebla de Valverde.
Rubielos de Mora.
Villarroya de los Pinars.
Vilhel.

Huesca

Albalate de Cinca.
Alcampel.
Alcolea de Cinca.
Angües.
Aren.
Ballobar.
Bellver de Cinca.
Benabarre.
Benasque.
Bergal.
Biescas.
Binacec.
Boltaña.
Brotó.
Campo.

Canfranco.
Foz.
Fraga.
Grañén.
Hecho.
Lanaja.
Naval.
Panticosa.
Peñalba.
Sabiñánigo.
Sariñena.
Sena.
Tamarite de Litera.
Zaidín.

ASTURIAS**Asturias**

Cabañaquinta (Aller).
Colunga.
Tevera.
San Antolín (Ibias).
Panes (P. Altas).
Arriondas (Parres).
San Román (Cándamo).
Cudillero.
Infesto (Piloña).

Santa Eulalia Oscos.
Grandas de Salime.
Pola de Somiedo.
Ribadedeva.
Cabrales.
Caso.
Morcín.
Villalón.

BALEARES**Baleares**

Alcudia.
Binisalem.
Consell.
Fenalitx.
Formentera.
Llubi.
Petra.

San José.
Santa Eulalia del Río.
San Luis.
Santany.
Son Servera.
Sóller-Deya-Fornalutux.
Villafranca de Bonany.

CANARIAS**Santa Cruz de Tenerife**

Buenavista de Norte (Tenerife).
Garafia-Puntagorda (La Palma).
Granadilla Vilafior (Tenerife).
Hermigua-Aguilo (La Gomera).

Santa Cruz de la Palma (La Palma).
Los Silos (Tenerife).
Valverde-Frontera (El Hierro).
Valle Gran Rey (La Gomera).
Tazacorte-Tijarafe (La Palma).

Las Palmas

Antigua - Betancuria - Tuineje - Pájara (Fuerteventura).
Galdar (Gran Canaria).

Teguise-Tinajo (Lanzarote).
Yaiza - San Bartolomé - Tías (Lanzarote).

CANTABRIA**Cantabria**

Ampuero.
Arnuero.
Bárcena de Pie de Concha.
Cubierniga, Ruente y Los Tornos.
Campoo de Yuso.
Colindres.
Guriezo.
Liérganes.
Limpias.
Puente Viesco.
Reocín.
Rionansa.

Riotuerto.
Ruesga.
San Felices de Buena.
Santa María de Cayón.
Soba.
Solórzano.
Valdeolea.
Valderredible.
Vega de Pas.
Villacarriedo.
Villaescusa.
Voto.

CASTILLA-LEON**Avila**

Becedas.
Cardeñosa.
Cebrecos.
Diego-Carpio.
Flores de Avila.
Maello.
Mingorría.
Mirueña.
Muñana.
Navalperal de Tormes.
Navarredonda Gredos.
Navarredondilla.
Pajares de Adaja.

Pedro Bernardo.
Poyales de Hoyo.
Rasueros.
San Esteban del Valle.
Sanchidrián.
San Juan del Olmo.
San Miguel de Serrezuela.
Santa Cruz del Valle.
Santa María del Berrocal.
Velayos.
Villafranca de la Sierra.
Villatoro.

Burgos

Arauzo de Miel.
Arcos de la Llana.
Arija.
Arlanzón.
Barbadillo del Mercado.
Belorado.
Busto de Bureba.
Castrillo de la Vega.
Castrojeriz.
Cerezo del Río Tirón.
Condado de Treviño.
Covarrubias.
Cubo de Bureba.
Espinosa de los Monteros.
Estépar.
Gumiel de Hizán.
Junta de Oteo.
Merindad de Valdivielso.
Monasterio de Rodilla.
Moradillo de Roa.
Olmedillo de Roa.

Oña.
Palacios de la Sierra.
Pampliega.
Pancorbo.
Poza de la Sal.
San Martín de Rubiales.
Santa María del Campo.
Sasamón.
Sedano.
Sotillo de la Ribera.
Sotresgudo.
Tórtoles de Esgueva.
Trespaderne.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Valle de Valdebezana.
Villafranca de Montes de Oca.
Vilafraula.
Villahoz.
Zazuar.

León

Almansa.
Abrillanes.
Castrocontigo.
Cistierna.
Curyllón.
Destriana.
Garrafe Torio.
Gradefes.

La Bañeza.
Laguna Negrillos.
Matallana Torio.
Muriel de Paredes.
Páramo del Sil.
Puente de Domingo Flores.
Riaño.
Astorga.

Riego de la Vega.
Riello.
Sabero.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Soto y Amio.
Torral de los Guzmanes.

Truchas.
Valdevimbre.
Vega del Condado.
Villamañán.
Villaquejada.

Palencia

Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Baltanas.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cervatos de la Cueva.

Cervera de Pisuerga.
Fuentes de Valdepero.
Herrera de Pisuerga.
Osorno.
San Salvador de Cantamuda.

Salamanca

Alberca, La.
Alberguería de Argañán.
Aldeadávila de la Ribera.
Armenteros.
Cabrillas.
Candelario.
Cantalapiedra.
Cipérez.
Espino de la Orbada.
Fresno Alhándiga.
Fuente de San Esteban, La.
Horcajo de Montemayor.
Ledrada.
Linares de Riofrío.
Macotera.
Martiago.
Matilla de los Caños.
Miranda del Castañar.

Montejo de Salvatierra.
Morille.
Navasfrías.
Palencia de Negrilla.
Robleda.
Rollán.
San Esteban de la Sierra.
Sequeros.
Serradilla del Arroyo.
Tordillos.
Torresmenudas.
Valdecarros.
Velles, La.
Villar del Ciervo.
Villar de Peralonso.
Villoria.
Vilvestre.

Segovia

Aguilafuente.
Bernardos.
Boceguillas.
Brieva.
Campos de Cuéllar.
Cantimpalos.
Cerezo de Abajo.
Cuéllar.
Fuentesauco de Fuentidueña.
Fuentidueña.
Hontalbilla.
Lastras de Cuéllar.
Mozoncillo.

Muñueros.
Navalmanzano.
Navares de Enmedio.
Pedraza.
Prádena.
Riaza.
San Cristóbal de la Vega.
San Ildefonso.
San Pedro de Gaillos.
Torrecilla del Pinar.
Torreval de San Pedro.
Veganzones.
Zarzuela del Monte.

Soria

Almansa.
Almenjar.
Barahona.
Aujar.
Berlanga de Duero.
Borobia.
Calatañazor.
Candelichera.
Castillejo de Robledo.
Cidones.
Covaleda.
Cubo de la Solana.
Duruelo de la Sierra.
Fuente Pinilla.
Fuentes de Magaña.
Larraz.
Langa de Duero.
Monte Agudo.

Pozal Muro.
Recuerda.
Retortillo de Soria.
Rezos.
Rioseco de Soria.
Royo, El.
San Esteban de Gormaz.
San Leonardo.
San Pedro Manrique.
Serón de Nágima.
Tajueco.
Tejado.
Trebaco.
Valdeavellano de Tera.
Valdemaluque.
Villar del Río.
Vinuesa.

Valladolid

Alaejos.
Alcazarén.
Becilla de Valderaduey.
Bercero.
Brahajos de Medina.
Campaspero.
Canalejas de Peñafiel.
Carpio.
Casasola de Arión.
Castronuevo de Esgueva.
Castronuño.
Cogeces del Monte.
Corrales de Duero.
Esguevillas de Esguevía.
Fonbellida.
Fresno el Viejo.
Matapozuelos.
Mayorga de Campos.
Molgar de Arriba.
Montemayor de Pililla.

Mota del Marqués.
Pedraja de Portillo, La.
Pollos.
Pozaldez.
San Miguel del Arroyo.
San Pedro Latarce.
Seca, La.
Simancas.
Tiedra.
Tordehumos.
Torrecilla de la Orden.
Torrelobatón.
Traspinedo.
Unión de Campos, La.
Valoria de Buena.
Villabrágima.
Villafrechos.
Villagarcía de Campos.
Villalba de los Alcores.
Villavicencio de los Caballeros.

Zamora

Alcañices.
Almeida de Sayago.
Argujillo.
Bermillo de Sayago.
Casas de las Chanas.
Coreses.
Fuentelapeña.
Fuentes de Ropel.
Lubián.
Micereces de Tera.
Montamarta.
Moralina de Sayago.
Muelas del Pan.
Olillos de Castro.

Palacios de Sanabria.
Piedrahita de Castro.
Pinilla de Toro.
Puebla de Sanabria.
San Miguel del Valle.
Santovenia del Esla.
Tábara.
Toro.
Venialbo.
Villafafila.
Villanueva del Campo.
Villarrín de Campos.
Villardecierros.

CASTILLA-LA MANCHA**Albacete**

Alcalá del Júcar y agregados.
Casas de Ves y agregados.
Higuera y agregados.
Montealegre del Castillo y agregados.
Nerpio.
Ossa de Montiel.

Peñas de San Pedro y agregados.
La Roda y agregado.
San Pedro y agregados.
Tobarra y agregado.
Villamalea y agregados.

Ciudad Real

Abenójar-Cabezarados.
Alcubillas.
Aldea del Rey.
Almedina-Montiel.
Brazatortas.
Carrizosa.
Cózar.
Fernancaballero.
Fuente el Fresno.

Moral de Calatrava.
Pedro Muñoz.
Pitarrabuena.
Puebla de Don Rodrigo.
Puerto Lápice-Las Labores.
Socuéllamos.
Terrinchez.
Viso del Marqués-San Lorenzo de Calatrava-Almuradiel.

Cuenca

Almarcha, La, y agregados.
Belmonte y agregados.
Deteta y agregados.
Buenache de Alarcón y agregados.
Buendía y agregados.
Campillo de Altobuey y agregados.
Cañete y agregados.
Cardenete y agregados.
Carrascosa del Campo y agregados.
Casas de Haro y agregados.
Casasimarro y agregados.
Hinojosos, Los.
Honrubia y agregados.
Horcajo de Santiago y agregados.
Ledaña.

Mesas, Las.
Mira y agregados.
Pedernoso, El.
Pedroñeras, Las.
Saelices y agregados.
Salvacañete y agregados.
Santa María del Campo Rus y agregados.
Sisante y agregados.
Torrejuncillo del Rey y agregados.
Tragacete y agregados.
Tresjuncos y agregados.
Uclés y agregados.
Valdeolivas y agregados.
Villanueva de la Jara y agregados.
Villar de Cañas y agregados.

Guadalajara

Alcocer.
Almoguera.
Almonacid de Zorita.
Alustante.
Atienza.
Auñón.
Casar de Talamanca, El.
Cogolludo.
Checa.
Chiloeches.
Fuentelaencina.
Galve de Sorbe.
Hiendelaencina.
Hita.
Horche.
Ledanca.

Milmarcos.
Pareja.
Pastrana.
Pobo de Dueñas, El.
Recueno, El.
Sacedorbo.
Sacedón.
Saelices de la Sal.
Salmerón.
Tamajón.
Torija.
Trillo.
Valdepeñas de la Sierra.
Valfermoso de Tajuña.
Vilhel de Mesa.

Toledo

Ajofrín.
Alcaudete de la Jara.
Almorox.
Añover de Tajo.
Belvis de la Jara.
Calera y Chozas.
Calzada de Oropesa.
Camuñas.
Camarena.
Carranque.
Carriches.
Dosbarrios.
Espinoso del Rey.
Fuensalida.
La Guardia.

Lucillos.
Mascaraque.
Mata, La.
Mora.
Noblejas.
Olías del Rey.
Pelahustán.
Portillo.
Pueblanueva.
Quero.
Romeral, El.
San Bartolomé de las Abiertas.
San Martín de Montalbán.
Santa Ana de Pusa.
Santa Cruz del Retamar.

Sevilleja de la Jara.
Toboso, El.
Turleque.
Val de Santo Domingo.

Valdeverdeja.
Velada.
Villatobas
Yuncler.

EXTREMADURA

Cáceres

Abertura y agregado.
Acebo.
Albalá.
Alcántara y agregados.
Aldeanueva del Camino y agregados.
Berzocana y agregados.
Calzadilla y agregados.
Caminomorisco y agregados.
Cañaverál y agregados.
Casar de Cáceres.
Casas de Millán.
Casatejada.
Ceclavín y agregados.
Cilleros.
Cuacos de Yuste.
Deleitosa y agregado.
Escorial.
Garciaz.
Garrovillas.
Hoyos.
Jaraicejo.

Jaraiz de la Vera.
Jerte y agregado.
Madroñera.
Membrio.
Monroy y agregado.
Montánchez.
Pasarón de la Vera.
Perales del Puerto.
Riolobos y agregado.
Robledillo de Trujillo.
Talavan y agregado.
Torrejoncillo y agregados.
Torremocha.
Valdelacasa de Tajo y agregados.
Villamiel y agregado.
Villanueva de la Vera.
Zarza de Montánchez.
Zarza la Mayor.
Torno, El.
Trujillo.
Villar del Pedroso.

Badajoz

Alconchel-Táliga.
Cabeza del Buey.
Cabeza la Vaca.
Calera de León.
Calzadilla de los Barros.
Cordobilla de Lacara-Carmónita.
Coronada, La.
Cheles.
Esparragosa del Caudillo.
Feria.
Fregenal de la Sierra.
Garlitos.
Herrera del Duque.
Higuera de Vargas.
Medina de las Torres-Atalaya.
Montemolín.
Monterrubio de la Serena.
Nava de Santiago, La.
Navalvillar de Pela.
Nogales.
Oliva de Mérida.

Orellana la Vieja-Orellana de la Sierra-Acedera.
Peñalsoro - Capilla - Zarza - Capilla.
Puebla del Maestro.
Roca de la Sierra-Puebla de Obando-Villar del Rey.
Salvaleón.
Sancti Spiritus-Risco.
Solana de los Barros.
Torre de Miguel Sesmero-Entrín Bajo.
Valverde de Mérida.
Villagarcía de la Torre.
Villalba de los Barros.
Villanueva de la Serena-Rena-Villar de Rena.
Villarte de los Montes-Fuencabrada de los Montes.
Zalamea de la Serena.
Zarza de Alange.

GALICIA

La Coruña

Ames.
Aranga.
Baña, La.
Boimorto-Vilasantar.
Camariñas.
Carnota.
Corcubión.
Curtis.
Dodro.
Finisterre.
Miño-Villarmayor.
Mugía.

Negreira.
Oroso.
Outas.
Padrón.
Pino, El.
Riveira.
Sobrado de los Monjes.
Somoza.
Touro.
Valle del Dubra.
Zas.

Lugo

Abadín.
Alfoz.
Antas de Ulla.
Barreiros.
Castro Verde.
Cervantes.
Cospeito.
Folgoso de Caurel.
Fonsagrada.
Germade.
Guitiriz.
Jove.
Láncara.
Mondoñedo.

Monterroso.
Muros.
Nogales.
Palas de Rey.
Paradela.
Piedrafitá.
Pontenovo.
Ribas del Sil.
Samos.
Saviñao.
Sober.
Triacastela.
Vicedo.

Orense

Bande-Lobera Berea.
Beariz.
Bollo, El.
Calvos de Randín.
Carballeda de Avia-Melón.

Cualedro.
Entrimo.
Gomesende Quintela de Leirado.
Gudiña, La.

Irixo.
Leza Castrelo del Valle.
Leiro-Beade.
Manzaneda.
Maside-Punxín.
Monterrey.
Muiños.
Padrenda.
Parada de Sil.
Petín-Larouco.

Pontedeiva.
Porquera.
Rairiz de Veiga.
Riós.
San Cristóbal de Cea-Piñor de Cea.
Trasmirás.
Villamarín.
Villamartín de Valdeorras.
Villardevós.

Pontevedra

Bayona.
Bueu.
Campo Lameiro.
Cerdedo.
Cotobad.
Covelo.
Creciente.
Dozón.
Forcarey.
Fornelos de Montes.

Golada.
Gondomar.
Lama, La.
Marín.
Mondáriz.
Nigrán.
Ribadulla.
Rosal, El.
Salceda de Caselas.
Vilaboa.

MADRID

Madrid

Alcobendas.
Campo Real y agregados.
Carabaña y agregados.
Cenicientos.
Colmenar de Oreja.
Colmenar Viejo y agregado.
Chapinería y agregados.
Estremera de Tajo y agregados.
Galapagar.
Guadalix de la Sierra y agregados.
Las Rozas y agregados.

Los Molinos.
Leczoza y agregados.
Miraflores de la Sierra y agregados.
Montejo de la Sierra y agregados.
Orusco de Tajuña y agregados.
Tielmes.
Torrejón de Velasco y agregado.
Villacañones.

MURCIA

Murcia

Librilla.
Mula.

Torres de Cotillas.

PAIS VALENCIANO

Alicante

Almoradí.
Beniarres.
Bigastro.
Castalla.
Finestrar.
Gata de Gorgos.
Ibi.
Jalón.

Jijona.
Muchamiel.
Novelda.
Onil.
Penáguila.
Rojales.
La Romana.

Castellón

Albocácer.
Benicarló.
Cabanes.
Canet lo Roig.
Chert.
Fanzara.
Forcall.

La Jana.
Rosell.
Salsadella.
Traiguera.
Useras-Vall d'Alba.
Viver.

Valencia

Ademuz.
Albalat de la Rivera.
Alboraya.
Aldaya.
Almacera.
Alpuente.
Ayora.
Camporrobles.
Catadáu.
Caudete de las Fuentes.
Cuart de Poblet.
Cuartell.
Jarafuel.
Liria.

Masamagrell.
Oliva.
Palma de Gandía.
Polina de Júcar.
Rafelbuñol.
Rótova.
Sinarcas.
Sollana.
Torre Baja.
Tuéjar.
Venta del Moro.
Villanueva de Castellón.
Villar del Arzobispo.

LA RIOJA

La Rioja

Aguilar Río Alhama.
Albelda de Iregua.
Alcanadre.
Aldeanueva de Ebro.
Alesanco.
Anguiano.

Arnedillo.
Arnedo.
Autol.
Badarán.
Baños de Río Tobía.
Briones.

Cervera Río Alhama.
Cuzcurrita Río Tirón.
Entrena.
Ezcaray.
Haro.
Huércanos.
Igea.

Navarrete.
Ortigosa de Cros.
Ribafrecha.
San Asensio.
Torrecilla Cros.
Villar de Arnedo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17408 *RESOLUCION de 18 de julio de 1984, del Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, designado para actuar en la Audiencia Territorial de Albacete, por la que se hace público el resultado del sorteo.*

De conformidad con lo previsto en la disposición común cuarta de la norma III del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) sobre convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, el Tribunal calificador de la Audiencia Territorial de Albacete hace público que en el acto del sorteo celebrado con esta fecha resultó elegida la letra «U», con lo que el orden de actuación de los opositores queda como sigue:

Turno restringido

Primer opositor: Vicente Fernández, Pablo.
Ultimo opositor: Tornero Yelo, Jesús Domingo.

Turno libre

Primer opositor: Ubero López, Ana María.
Ultimo opositor: Tudela Cánova, Juan José.

La lista definitiva de opositores admitidos, alfabetizada y ordenada por turnos, según el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial de esta capital y en el local donde se celebrarán los exámenes, Instituto Nacional de Bachillerato «Bachiller Sabuco».

Se ratifica el calendario para la celebración de los ejercicios, aprobado por Resolución de este Tribunal de fecha 3 de julio de 1984, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de julio.

Los sucesivos anuncios y convocatorias se harán públicos solamente en el tablón de anuncios de esta Audiencia Territorial y en el lugar donde se celebren los ejercicios.

Albacete, 16 de julio de 1984.—El Secretario del Tribunal calificador, Felipe Garrido Rosales.—V.º B.º: El Presidente, Angel Ruiz Aliaga.

17409 *RESOLUCION de 17 de julio de 1984, del Tribunal calificador designado para actuar en la Audiencia Territorial de Pamplona en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, por la que se señalan las fechas del acto del sorteo y del comienzo de los ejercicios.*

En sesión celebrada el día de la fecha por el Tribunal calificador designado para actuar en la Audiencia Territorial de Pamplona, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición común cuarta, norma III, del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) sobre convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Señalar para el acto público del sorteo, con el fin de determinar el orden de actuación de los opositores en la práctica de los ejercicios, el día 17 de agosto de 1984, a las once horas, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, calle Navas de Tolosa, número 1. En dicho acto, que será público, se insacará la letra correspondiente a los opositores que actuarán en primer lugar, siguiendo el orden alfabético, y que será común a los turnos restringido y libre, entendiéndose que si no hubiera opositores cuyo primer apellido comience con la letra insacada dicho orden de actuación se determinará por la letra siguiente, según el orden alfabético, y así sucesivamente.

Segundo.—Hacer público que el comienzo del primer ejercicio de estas oposiciones tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1984, a las nueve horas, en la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial, citándose para el mismo a todos los opositores del turno restringido.

Tercero.—Los opositores por el turno restringido que superen el primer ejercicio quedan convocados para la práctica del segundo, a las diecisiete horas del día 17 de septiembre de 1984, en la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial.

Cuarto.—Hacer público que el comienzo del primer ejercicio de estas oposiciones por el turno libre tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1984, a las quince horas cuarenta y cinco minutos, en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (calle Navarrería, número 39), citándose para la práctica del mismo a los opositores comprendidos entre los números 1 al 135, ambos inclusive, contados a partir de la letra que se extraiga en el acto del sorteo que más arriba se señala.

Los sucesivos anuncios y convocatorias, excepto el resultado del sorteo, que se insertará, extractado, en el «Boletín Oficial del Estado», se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Audiencia Territorial y en el local donde el Tribunal celebre sus sesiones.

Pamplona, 17 de julio de 1984.—El Secretario del Tribunal calificador, Mariano Martínez Lustáu.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Zubiri de Salinas.

ADMINISTRACION LOCAL

17410 *RESOLUCION de 3 de julio de 1984, del Ayuntamiento de Cádiz, referente al concurso-oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Gestión de Hacienda.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 145, de 23 de junio próximo pasado, inserta las bases y programa de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición, de cuatro plazas de Técnicos de Gestión de Hacienda del excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo se hace saber que los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cádiz, 3 de julio de 1984.—El Secretario.—9.885-E.

17411 *RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Diputación Provincial de Badajoz, referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Psicólogos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 29 de mayo de 1984, número 123, se insertan las bases para tomar parte en la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer en propiedad dos plazas de Psicólogo, una con destino en el Colegio residencia «Hernán Cortés», y otra del Hospital Psiquiátrico «Adolfo Díaz Ambrona», de Mérida, con nivel de proporcionalidad 10, exigiéndose estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.

Los aspirantes deberán dirigir instancia al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, debidamente reintegrada, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en este periódico oficial, siendo indispensable acompañar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen.

Badajoz, 4 de julio de 1984.—El Presidente.—9.877-E.

17412 *RESOLUCION de 5 de julio de 1984, del Ayuntamiento de Alzira, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 157, del día 3 de julio en curso, se publica íntegramente la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General de este excelentísimo Ayuntamiento, más aquellas que, en su caso, puedan adicionarse.

Dichas plazas están dotadas con los haberes correspondientes al nivel de proporcionalidad 10 y las retribuciones complementarias establecidas por la Corporación.

El plazo de admisión de instancias para tomar parte en la oposición es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», habiéndose fijado los derechos de examen en 1.000 pesetas.

Alzira, 5 de julio de 1984.—El Alcalde accidental, Francisco B. Martí Furió.—9.566-E.